



Trujillo, 09 de Julio de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

La Carta N° 0141-2024-ADM/CSR de fecha 15 de mayo de 2024, presentada por el Gerente General Eli Caruajulca Idrogo, de la empresa CAIDIESEL S&R SAC con RUC N° 20602224181, solicita devolución de garantía del fiel cumplimiento, por el importe de S/ 8,917.50 soles en virtud al Contrato N° 048-2023-GRLL-GGR-GRCO;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 005-2024-PS-MESV, emitido por el Almacenero perteneciente a la Sub Gerencia de Caminos, Marcos E. Sono Vásquez identificado con DNI 16582182, informa que da la conformidad al abastecimiento de combustible en la cantidad de 6,150 galones de combustible Diesel B5 S50, suministrados en su totalidad por la empresa Caidiesel S&R S.A.C. por un monto de S/ 89,175.00 soles en mérito Contrato N° 048-2023-GRLL-GGR-GRCO, por lo que recomienda que se realice la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, con Informe N° 119-2024-GRLL-GRCO/CAE, el Abog. Carlos Aguilar Enríquez, perteneciente a la Gerencia de Contrataciones, concluye que estando la documentación técnica de la Sub Gerencia de Caminos quienes han otorgado conformidad de la recepción de bienes a cargo del contratista CAIDIESEL S&R SAC, corresponde aprobar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 8,917.50 soles.

Que, se efectuó el(los) depósito(s) a favor del Gobierno Regional La Libertad - Sede Central - Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 195-2001 de acuerdo con el detalle siguiente:

	Documento depósito	N° Documento	Fecha depósito	Importe (S/)
1	T6	23003479	07/12/2023	7,723.08
2	T6	23003480	07/12/2023	1,194.42
TOTAL				S/ 8,917.50

Que, toda vez que los depósitos efectuados a favor del Tesoro Público son indebidos, corresponde efectuar la devolución a favor de la empresa.

De conformidad, con el numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 y el numeral 3 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y los artículos 4,5 y 6 de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el derecho a la devolución a favor del(los) siguiente(s) beneficiario(s):

<u>Nombres y apellidos / Razón Social</u>	<u>DNI / RUC</u>	<u>Banco</u>	<u>CCI</u>	<u>Importe (\$)</u>
CAIDIESEL S & R S.A.C	20602224181	Banco de Crédito del Perú	00257000247107108702	S/ 8,917.50

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Sub Gerencia de Tesorería, se sirva dar cumplimiento según lo indicado en el primer artículo, en mérito a los artículos 4,5 y 6 de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 – Directiva para Devoluciones de Ingresos Públicos y de otros Recursos Dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la Sub Gerencia de Tesorería, demás unidades orgánicas que forman parte de este proceso y al contratista para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

